

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 155

Viernes 10 de julio de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de la Seguridad Social

Sección de Afiliación y Cotización

Ilmo. Sr.

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Director General de la Seguridad Social ha dictado la siguiente Resolución:

El artículo 7.4 de la Orden de 20 de junio de 1969, por la que se establecen normas de aplicación y desarrollo del Decreto 384/69, de 17 de marzo, que reguló el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, dispuso que la Dirección General de la Seguridad Social, a propuesta de cada una de las Mutualidades Laborales del Carbón, fijará las cuantías de las bases especiales de cotización normalizadas que hayan de aplicarse dentro del ámbito territorial de cada una de aquellas Mutualidades durante cada año natural.

En su virtud, esta Dirección General, a propuesta de la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales que han de aplicarse durante el año 1970 dentro del ámbito territorial de la citada Mutualidad Laboral del Carbón, serán las que constan en los cuadros anexos que figuran a continuación, debiendo confeccionarse las relaciones nominales de cotizantes correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad en la forma prevista en el n.º 2 del artículo II de la citada Orden de 20 de junio de 1969.

Lo que traslado a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de abril de 1970.—El jefe de la Sección (ilegible).

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de Valladolid.

1.701

Categoría profesional, especialidad o grupo profesional	Grupo Ordenanza Laboral	Base diaria de cotización
PERSONAL TECNICO TITULADO INTERIOR		
Ingenieros	1.º	415
Facultativos jefes	1.º	415
Facultativos subjeses	1.º	415
Facultativos auxiliares	1.º	415
Vigilantes de 1.ª titulados	1.º	415
Vigilantes de 2.ª titulados	1.º	415
Vigilantes de 3.ª titulados	1.º	415
PERSONAL TECNICO NO TITULADO INTERIOR		
Vigilantes de 1.ª no titulados	2.º	415
Vigilantes de 2.ª no titulados	2.º	415
Vigilantes de 3.ª no titulados	2.º	415
PERSONAL OBRERO DE INTERIOR		
Minero de 1.ª	3.º	415
Posteadores	3.º	415
Barrenistas	3.º	405
Artillero	3.º	415
Picadores	3.º	415
PERSONAL TECNICO TITULADO EXTERIOR		
Ingenieros	4.º	415
Licenciados	4.º	380
Facultativos jefes	4.º	415
Facultativos subjeses	4.º	415
Facultativos auxiliares	4.º	415
Peritos industriales	4.º	415
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATO		
Jefes administrativos de 1.ª	8.º	415
PERSONAL TECNICO TITULADO EXTERIOR		
Graduados sociales	4.º	380
PERSONAL OBRERO DE INTERIOR		
Ayudantes de artillero	3.º	415
PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR		
Jefes de servicios	5.º	380

Categoría profesional, especialidad o grupo profesional	Grupo Ordenanza Laboral	Base diaria de cotización	Categoría profesional, especialidad o grupo profesional	Grupo Ordenanza Laboral	Base diaria de cotización
PERSONAL OBRERO DE INTERIOR			PERSONAL OBRERO DE INTERIOR		
Ayudantes de barrenistas	3.º	390	Oficiales mecánicos de 2.ª	3.º	270
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATO			PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR		
Jefes administrativos de 2.ª	8.º	415	Caballistas	6.º	335
PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR			PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES		
Maestros de servicio o taller	5.º	325	Maquinistas de extracción	9.º	250
PERSONAL OBRERO DE INTERIOR			PERSONAL OBRERO DE INTERIOR		
Entibadores	3.º	350	Maquinistas de balanza o plano	3.º	260
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATO			PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR		
Oficiales administrativos de 1.ª	8.º	300	Oficiales de 1.ª	6.º	245
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATO			PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES		
Jefes despacho Economato de 1.ª	8.º	300	Conductores de ómnibus o camiones con carnet especial de 1.ª	9.º	260
Jefes despacho Economato de 2.ª	8.º	295	Conductores de turismos o camiones hasta 5 Tm.	9.º	235
PERSONAL OBRERO DE INTERIOR			PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR		
Maquinistas de tracción	3.º	310	Cabeceadores de madera	6.º	230
Caballistas	3.º	305	PERSONAL OBRERO DE INTERIOR		
Tuberos de 1.ª	3.º	325	Frenista de balanza o plano	3.º	235
Tuberos de 2.ª	3.º	325	PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR		
PERSONAL TECNICO TITULADO EXTERIOR			Aserradores de cinta		
Vigilantes de 1.ª	4.º	350	6.º	230	
Vigilantes de 2.ª	4.º	350	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES		
Vigilantes de 3.ª	4.º		Jefes de guardas jurados	9.º	250
PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR			PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR		
Vigilantes de 1.ª	5.º	280	Aserrador de sierra circular o disco, Maquinista de ferrocarril	6.º	220 265
Vigilantes de 2.ª	5.º	280	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATO		
Vigilantes de 3.ª	5.º	280	Auxiliares administrativos	8.º	220
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATO			PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES		
Taquimecanógrafos	8.º	280	Subjefes de guardas jurados	9.º	220
PERSONAL OBRERO DE INTERIOR			Conserjes		
Maquinistas de arranque	3.º	350	9.º	220	
Camineros	3.º	285	PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR		
PERSONAL OBRERO DE INTERIOR			Oficiales de 2.ª		
Embarcadores señalistas	3.º	295	6.º	225	
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATO			PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR		
Oficiales administrativos de 2.ª	8.º	265	Maquinista de tractor, grúa, etc.	6.º	210
PERSONAL OBRERO DE INTERIOR			PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATO		
Oficiales mecánicos de 1.ª	3.º	280	Mecanógrafos	8.º	270
Resto ayudantes mineros	3.º	295	PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR		
Embarcadores	3.º	300	Lavadores de 1.ª	6.º	215
Freneros o enganchadores	3.º	255	Maquinista de plano o balanza	6.º	210
PERSONAL TECNICO TITULADO EXTERIOR			Fogoneros de ferrocarril		
Ayudantes técnicos sanitarios	4.º	260	6.º	250	
PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR			PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES		
Técnicos organización servicio (ofi- ciales y auxiliares)	5.º	305	Listeros	9.º	205
PERSONAL OBRERO DE INTERIOR			Almaceneros		
Bomberos	3.º	295	9.º	205	
PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR			PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR		
Encargados de servicio	5.º	295	Ayudantes de oficios varios	6.º	225
			Lavadores de 2.ª	6.º	210
			Ayudantes de oficios de minas	6.º	260
			Cuadros herradores	6.º	240

Categoría profesional, especialidad o grupo profesional	Grupo Ordenanza Laboral	Base diaria de cotización	Categoría profesional, especialidad o grupo profesional	Grupo Ordenanza Laboral	Base diaria de cotización
PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR			PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR		
Lampisteros de 1. ^a	6.º	250	Fogoneros de calderas fijas	6.º	170
Camineros	6.º	195	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES		
Comporteros señalistas	6.º	195	Apuntadores de madera	9.º	235
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES			Telefonistas	9.º	170
Guardas jurados	9.º	200	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES		
PERSONAL OBRERO DE INTERIOR			Ordenanzas	9.º	185
Aprendices	3.º	225	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES. - PEONES		
PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR			Pinches de 16 y 17 años	9.º	185
Peones especialistas	6.º	200	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES		
Peones	6.º	190	Porteros	9.º	140
PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR			PEONES		
Lampisteros de 2. ^a	6.º	240	Pinches de 14 y 15 años	7.º	180
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES			PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES		
Dependientes de Economato	9.º	300	Botones o recaderos	9.º	135
PERSONAL TECNICO TITULADO DE EXTERIOR			PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR		
Maestros de enseñanza	4.º	275	Técnico de organización de servicios (aspirantes)	5.º	135
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES			PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES		
Enfermeros	9.º	175	Aspirantes de Economato	9.º	120
			Mujeres de limpieza	9.º	170

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 122-1970

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952, ratificado por el de 6 de octubre de 1966, el día 1 de junio de 1967 se prohibió la venta de leche a granel en esta ciudad.

Esta leche, sin las debidas condiciones sanitarias, puede ser portadora de gérmenes de la fiebre de Malta y su consumo entraña grave peligrosidad para la salud pública.

La Jefatura Provincial de Sanidad ha manifestado que los afectados por dicha enfermedad han aumentado de manera alarmante, lo que obliga a adoptar las necesarias medidas para atajar el mal y con este objeto, a propuesta de dicho Organismo, este Gobierno Civil vuelve a reiterar la prohibición de esta venta requiriendo

al vecindario para que, como principal interesado, colabore con la autoridad absteniéndose de adquirir leche vendida a granel, la cual, por carecer de la suficiente garantía sanitaria, constituye un peligro de contagio de la enfermedad.

Los infractores a esta orden serán severamente sancionados con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Se interesa a los agentes municipales, Delegación de Abastecimientos y Transportes y Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado una intensa vigilancia para evitar la venta de leche a granel en la capital, decomisando la mercancía y cursando las denuncias al mencionado Servicio de Inspección y Disciplina del Mercado para la incoación de los oportunos expedientes sancionadores.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 7 de julio de 1970.—
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y sanidad pecuaria

CIRCULAR NUM. 117-1970

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina clásica, en el ganado porcino del término municipal de Alaejos, y que fue declarada oficialmente con fecha 29 de mayo de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 1 de julio de 1970.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

CIRCULAR NÚM. 118-1970

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denomina-

da agalaxia contagiosa, en el ganado ovino del término municipal de Ceinos de Campos, y que fue declarada oficialmente con fecha 18 de abril de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 1 de julio de 1970.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

CIRCULAR NÚM. 119-1970

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa, en el ganado ovino del término municipal de Villacid de Campos, y que fue declarada oficialmente con fecha 18 de abril de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 1 de julio de 1970.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

CIRCULAR NÚM. 120-1970

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Mayorga de Campos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Bonifacio Redondo Redondo; señalándose como zona infecta, las referidas porquerizas; como zona sospechosa, todo el término municipal de Mayorga de Campos.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, empleo de suero antipestoso porcino y virus modificado,

habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 1 de julio de 1970.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

CIRCULAR NÚM. 121-1970

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Pobladura de Sotiedra, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Indalecio Alonso Pinilla; señalándose como zona infecta, los referidos apriscos; como zona sospechosa, todo el término municipal de Pobladura de Sotiedra.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 1 de julio de 1970.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Delegación Provincial del Ministerio
de Industria

Expd. N. I. 20.875 T-110

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para realizar la

instalación de línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son:

Línea eléctrica a 13,2 KV., de 17.831 metros de longitud, con origen en el entronque de doble circuito Medina del Campo-Bobadilla y Medina del Campo hasta Nava del Rey, circunvalación Nava, enlace con la de Alaejos y derivaciones.

Las derivaciones de la línea son las siguientes: Derivación a centro de transformación de «Dueñas de Abajo» (riegos), derivación a centro de transformación de «Dueñas de Abajo» (caserío), derivación a centro de transformación de «Dueñas de Arriba», derivación a centro «La Soledad» desde Circunvalación, derivación a línea de don Marcelino Abril, don Ramón Fernández y otros, desde centro «Corredera» a línea de centro «Estación» y línea desde centro «La Corredera» a la línea de Alaejos.

La línea se compone de poste de hormigón; conductor Al-Ac de 116,2 y 43,05 mm²; cruceta metálica con armado del tipo Nappe-Voûte; aislador de suspensión tipo cadena de dos elementos.

En virtud del contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones concordantes, se autoriza su instalación.

Se concede un plazo de 60 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 15 de mayo de 1970.
El delegado provincial accidental (ilegible).

2.200—2.062

N. I.—21.123 T-144

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, solicitando autorización para la instalación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica, aérea, trifásica, a 13,2 KV., de 246 m. de longitud, con origen en el apoyo n.º 17 de la línea de Circunvalación Sur de Villalón de

Campos y final en el centro de transformación ya existente de Villalón de Campos, denominado «Gasolinera», para servicio público de citada localidad.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto autorizar la ejecución de las instalaciones de que se trata.

Se concede un plazo de 60 días para llevarlas a efecto.

Valladolid, 14 de mayo de 1970. El delegado provincial accidental (ilegible).

2.050—2.063

N. I.-21.155 T-155

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, solicitando autorización para la instalación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica, aérea, trifásica a 13,2 KV., de 45 metros de longitud, con origen en la línea de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», denominada La Mudarra-Medina de Río-seco y final, en un centro de transformación de 100 KVA. y centro de transformación «Claros», para servicio público en Medina de Río-seco.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Autorizar la ejecución de las instalaciones de que se trata.

Se concede un plazo de 60 días para llevarlas a efecto.

Valladolid, 14 de mayo de 1970. El delegado provincial accidental (ilegible).

2.051—2.064

N. I.-21.142 T-153

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de

«Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, solicitando autorización para la instalación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica, aérea, trifásica, a 13,2 KV., de 990 metros de longitud, enlace entre las líneas Circunvalación Norte y Sur de Villalón de Campos y derivación, con centro de transformación denominado «Escuelas de San Juan», ya construido.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Autorizar la ejecución de las instalaciones de que se trata.

Se concede un plazo de 60 días para llevarlas a efecto.

Valladolid, 14 de mayo de 1970. El delegado provincial accidental (ilegible).

2.127—2.065

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don José Lorenzo Martín, vecino de Olmedo (Valladolid), solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la autorización correspondiente para un aprovechamiento de 15 litros de aguas por segundo, derivadas del río Adaja, en término municipal de Olmedo (Valladolid), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

TOMA.—Se efectúa en la margen derecha del río Adaja, en término de Olmedo (Valladolid), mediante una poceta de hormigón de sección cuadrangular 1 por 1 metros y 4 metros de profundidad, junto a la que se sitúa una caseta donde se aloja un grupo motobomba de 42 C. V.

La impulsión se realiza a través de 638 metros de tubería enterrada de fibrocemento de 200 milímetros de diámetro, y el riego se hace por aspersion.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero (calle Muro, n.º 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto, para su examen, durante el mismo período de tiempo en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 8 de junio de 1970. El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2.167—2.066

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre de los peticionarios: Don Francisco Sanz Macho y doña Guillermina Aguado Aguado, calle Gamazo, n.º 12, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 21 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Zapardiel.

Término municipal en que radicarán las obras: Villaverde de Medina (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará

a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 18 de junio de 1970.
El ingeniero comisario de Aguas,
Luis Díaz-Caneja y Pando.

2.306—2.067

ADMINISTRACION MUNICIPAL

PORTILLO

Cumplidos los trámites prevenidos en el vigente Reglamento de Contratación Municipal y en los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 31 de marzo de 1970, 27 de mayo de 1970 y 1 de julio de 1970, se anuncia al público la subasta para contratar la ejecución del Proyecto de Camino de Enlace entre las carreteras a Medina del Campo, por Aldea de San Miguel-Mojados, con la provincial de Cogeces de Iscar, por el tipo global de licitación de 362.206 pesetas.

El plazo para la ejecución de las obras será de seis meses, a partir de la adjudicación definitiva de la subasta, con las observaciones señaladas

en los Pliegos y en el Proyecto de su razón.

El expediente, proyecto, pliegos, memorias y demás documentación, podrán ser examinados en las oficinas de Secretaría general, durante las horas hábiles de oficina.

La garantía provisional será del 3 por 100 del tipo global de licitación y la definitiva a constituir por el adjudicatario se elevará al 6 por 100 de la adjudicación.

La presentación de proposiciones o plicas deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas hábiles de oficina y en las dependencias de Secretaría general, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la apertura de las mismas, acogándose la Corporación a la reducción de plazos prevista en el artículo 19 del Reglamento citado.

Su apertura se efectuará a las doce treinta horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo licitatorio ante la mesa constituida por el señor alcalde, asistido del secretario general o por quienes hagan sus veces.

El modelo de proposición será del tenor siguiente:

«Don ..., mayor de edad, de estado ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el ... de ... de 19..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentación unida al expediente de su razón, se comprometo a ejecutar las obras del Proyecto de Camino de Enlace entre las carreteras a Medina del Campo, por Aldea de San Miguel-Mojados, con la provincial de Cogeces de Iscar, que corresponden a este Ayuntamiento de Portillo (Valladolid), en la cantidad global de ... pesetas ... céntimos (en letra y en cifras).

Se adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional de ... pesetas ... céntimos (en letra y cifras).

Declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido

en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación vigente».

(Fecha y firma del proponente)

El sobre que contenga la proposición se titulará: «Proposición para tomar parte en la subasta del Proyecto de Camino de Enlace entre las carreteras a Medina del Campo, por Aldea de San Miguel-Mojados, con la provincial de Cogeces de Iscar, que ha sido convocada por el Ayuntamiento de Portillo (Valladolid)».

Portillo, 6 de julio de 1970.—El alcalde-presidente, Mario Acebes Pérez.

2.403—2.068

PORTILLO

Cumplidos los trámites prevenidos en el vigente Reglamento de Contratación municipal, y en los acuerdos del Pleno de 31 de marzo de 1970, 27 de mayo de 1970 y 1 de julio de 1970, se anuncia al público el concurso para la instalación de calefacción, decoración y mobiliario del Salón de Actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por el tipo global de licitación de 490.000 pesetas.

El plazo para su ejecución será de un mes, a partir de la adjudicación definitiva del concurso.

El expediente, proyecto, pliegos, memorias y demás documentación podrán ser examinados, en las Oficinas de Secretaría general, durante las horas hábiles de oficina.

La garantía provisional será del 3 por 100 del tipo global de licitación y la definitiva se elevará para el adjudicatario al 6 por 100 del remate.

El plazo de presentación de proposiciones o plicas, será de diez días hábiles, a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas hábiles de oficina, y en las dependencias de Secretaría general, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la apertura de las mismas, acogándose la Corporación a la reducción de plazos prevista en el artículo 19 del Reglamento citado.

Su apertura tendrá lugar, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo licitatorio ante la Mesa constituida por el señor alcalde, asistido del secretario general o por quienes hagan sus veces.

Los modelos de proposición serán del tenor siguiente:

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión..., vecino de..., con Documento Nacional de Identidad número..., expedido en... el... de... de 19..., enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación, se compromete a realizar los suministros e instalaciones que se detallan en el proyecto de instalación de calefacción, decoración y mobiliario en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Portillo (Valladolid), por el precio global de... pesetas ...céntimos (en letra y en cifras).

Se adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional por el importe de... pesetas ...céntimos.

Declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación.—Fecha y firma del proponente.

Las Memorias, informes, proyectos y documentos de toda índole exigidos en el respectivo proyecto, deberán presentarse en el mismo sobre cerrado que contenga la proposición.

Portillo, 6 de julio de 1970.—El alcalde-presidente, Mario Acebes.

2.404—2.069

PORTILLO

El «Boletín Oficial del Estado», número 159, de fecha 4-7-1970, publica anuncio de este Ayuntamiento por el que se anuncia al público concurso-subasta para contratar los suministros e instalaciones de la segunda fase de modernización del alumbrado público en ambos Distritos municipales por el tipo global de licitación de un millón trescientas veintidós mil novecientas noventa pesetas.

Las proposiciones o plicas se presentarán en las oficinas de Secretaría general del Ayuntamiento, en dos sobres separados para las referencias técnicas y económicas, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, finalizando el plazo licitatorio el próximo día dieciséis de julio, a las trece horas.

Su apertura tendrá lugar a las doce horas del día diecisiete de julio en

curso, por lo que afecta al pliego de referencias técnicas.

Podrán examinarse los pliegos, proyecto y demás documentación en las oficinas de Secretaría, donde se hallan de manifiesto.

Portillo, 6 de julio de 1970.—El alcalde-presidente, Mario Acebes Pérez.

2.402—2.070

PORTILLO

En el *Boletín Oficial del Estado*, número 159, de fecha 4-7-1970, publica anuncio de este Ayuntamiento por el que se anuncia subasta pública para la contratación de los proyectos de pavimentaciones parciales diversas en ambos Distritos municipales por el tipo global de licitación de un millón seiscientos noventa y tres mil novecientas cuarenta y dos pesetas.

Las proposiciones o plicas se presentarán en las oficinas de Secretaría general del Ayuntamiento, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, finalizando el plazo licitatorio el próximo día dieciséis de julio, a las trece horas.

Su apertura tendrá lugar a las trece horas del día diecisiete de julio en curso.

El proyecto, pliegos y expediente podrá examinarse en las oficinas de Secretaría, donde se hallan de manifiesto.

Portillo, 6 de julio de 1970.—El alcalde-presidente, Mario Acebes Pérez.

2.401—2.071

VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para aportación a la Excm. Diputación Provincial para las obras de reparación de la carretera y de alcantarillado de tres calles; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e

interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villalar de los Comuneros, 27 de junio de 1970.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

2.396—2.072

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rubén de Marino, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid, por licencia de su titular.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 212 de 1970 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de junio de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Fabricados Especiales, S. A.» (SADFE); representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y dirigido por el letrado don José Pascual Calleja, y de la otra, como demandado, don Rafael Hidalgo Caldes, vecino de Palma de Mallorca, éste por su incomparencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Rafael Hidalgo Caldes, vecino de Palma de Mallorca, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veinte mil pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedi-

miento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a seis de julio de mil novecientos setenta.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

2.392—2.073

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 816/69, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de junio de mil novecientos setenta. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas ejercitando la acción pública el señor fiscal municipal; como denunciante, don Jacinto González Hernández, de cuarenta años, casado, conductor, natural de Ejeme y vecino de esta localidad; como denunciado, don Santiago Rodríguez Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil, don Francisco Castillo Ramírez, de cuarenta y nueve años, casado, comerciante, natural y vecino de Barcelona, por daños.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Santiago Rodríguez Rodríguez, como autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de trescientas cincuenta pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado don Jacinto González mil cuatrocientas

tas cincuenta pesetas y pago de costas del juicio. En defecto del condenado responderá subsidiariamente de la indemnización don Francisco Castillo Ramírez. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Orejón.—Rubricado.

Publicación.—En el mismo día y en la audiencia pública, fue leída y publicada la anterior sentencia por su señoría de lo que doy fe.—Jesús Gil.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación al condenado don Santiago Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a once de junio de mil novecientos setenta.—Jesús Gil Sanz.

2.310

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 376/70, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas ejercitando la acción pública el señor fiscal municipal; como denunciante, don Angel Cantalapiedra Piñero, de treinta y cuatro años, casado, fresador, natural de La Seca y vecino de esta localidad; como perjudicada, doña María del Milagro Blanco González, de treinta y un años, casada, sus labores, natural de Pozaldez y de esta vecindad, por malos tratos.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Andrés Cantalapiedra Piñero, como autor de dos faltas contra las personas, a la pena de doscientas cincuenta pesetas por cada

una de ellas y al pago de las costas del juicio. Caso de impago de la multa sufrirá un día de arresto menor por cada ciento veinticinco pesetas de multa o fracción que deje impagadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Orejón.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado don Andrés Cantalapiedra, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta.—Jesús Gil Sanz.

2.350

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el n.º 243 de 1970, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a María Luisa Domínguez Rodríguez, de 39 años, soltera, hija de Julián y de Luisa, hoy en ignorado paradero, para que el día 23 de julio y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de julio de mil novecientos setenta.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.406

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL